



ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°027/SO.N°010-2025-MPH/CM.

Huancabamba 21 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°010-2025-MPH/CM, celebrada el 21 de mayo de 2025, el Oficio Múltiple N°010-2025-DP/OD-PIURA, de fecha 07 de mayo de 2025; emitido por el Jefe de la Oficina Defensorial de Piura de la Defensoría del Pueblo, Sr. Mario Elías Rentería Sánchez, el Proveído S/N de fecha 13 de mayo de 2025, de la oficina de Alcaldía; el Informe Legal N°488-2025-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 15 de mayo de 2025; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído S/N de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Alcaldía; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que refiere que “...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, las municipalidades son competentes para acordar su régimen interior, conforme lo prevé el inciso 1 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el numeral 3 y 15 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone “Los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”, concordante con el artículo 41° de la norma precitada que establece: “los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional”;

Que, mediante Oficio Múltiple N°010-2025-DP/OD-PIURA, de fecha 07 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina Defensorial de Piura de la Defensoría del Pueblo, Sr. Mario Elías Rentería Sánchez, hace de conocimiento al señor alcalde respecto al proceso de Elecciones Generales para la elección del Presidente de la República, Vice Presidentes, senadores y diputados al Congreso de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino, el cual fue convocado mediante el Decreto Supremo N°039-2025-PCM, publicado el 26 de marzo de 2025. Para lo cual corresponde a los gobiernos locales, provinciales y distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, y aprobar mediante Ordenanza Municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, y su posterior retiro a la intensidad sonora de la propaganda electoral difundida mediante altoparlantes, dentro del horario comprendido entre las 08:00 y a las 20:00 Horas. Razón por la cual adjuntan la propuesta de Ordenanza Municipal, para regular la instalación y el retiro de propaganda electoral.



Acuerdo de Concejo Ordinario N°027-2025-MPH.ALC. de fecha 21 de mayo de 2025 (01 de 02).

Que, mediante Proveído S/N de fecha 13 de mayo de 2025, la oficina de Alcaldía deriva el documento a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para conocimiento y su análisis de la propuesta de Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe Legal N°488-2025/MPH-GAJ-RAFF, de fecha 15 de mayo de 2025, el Abg. Rogelio Antonio Rafael Flores Flores, emite opinión legal respecto a la Propuesta de Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito y Provincia de Huancabamba, concluyendo resulta procedente la aprobación por parte del Concejo Municipal de Huancabamba, del Proyecto de Ordenanza que fue revisado y analizado por el suscrito, el mismo que se anexa al presente informe.

Que, a través del Proveído S/N de fecha 16 de mayo de 2025, de la Oficina de Alcaldía, se remiten actuados a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, para conocimiento y agendar y elevar a Sesión de Concejo.

Que, habiéndose puesto a consideración y debate del Pleno del Concejo, en Sesión Ordinaria de Concejo N°010-2025-MPH-CM, de fecha 21 de mayo de 2025, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento de Instalación y de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito y Provincia de Huancabamba, en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo presentes, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL en el Distrito y Provincia de Huancabamba, la misma que consta de trece (13) Artículos y cinco (05) Disposiciones Transitorias y Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, en el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Oficina de Catastro y Circulación Vial y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Dr. Hernon Lizuna Campos
ALCALDE

HLC/Krom